REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORIA JURIDICA

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N°1039 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA CUARENTENA PREVENTIVA PARA LA COMUNA DE CALDERA EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SE INDICA, POR PANDEMIA DE COVID-19

CALDERA, 31 AGO 2020

VISTOS: Las instrucciones verbales de la Primera Autoridad; El Decreto N° 1.039 de fecha 20 marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma y condiciones que se indica, por pandemia covid-19; El Decreto N° 1.671 de fecha 30 de junio de 2020, que modifica el decreto N°1.039 de fecha 20 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma de condiciones que se indica, por pandemia de covid-19; El Decreto N° 1.518 de fecha 29 de mayo de 2020, que modifica el decreto N°1.039 de fecha 20 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma de condiciones que se indica, por pandemia de covid-19; Decreto N° 1.158 de fecha 06 de abril de 2020, que modifica decreto alcaldicio N° 1.039 de fecha 20 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma y condiciones que se indica, por pandemia covid-19; Decreto N°104 de fecha 18 marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, por Coronavirus; Decreto N° 269 de fecha 16 de junio de 2020, que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de chile, por el plazo que indica; La Constitución Política de la Republica; Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Emergencia Sanitaria; Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria comuna de Caldera, por pandemia de COVID-19; Resolución N° 06/2019 de la Contraloría General de La República y las atribuciones que me otorga; Decreto alcaldicio N°103 de fecha 16 de enero de 2020, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en relación a la nueva cifra relativas al brote de Covid-19 en Chile -hasta el día domingo 30 de agosto de 2020-, se registraron

1.966 nuevos casos en el país; con esto el número total de contagiados que alcanza a 409.974, desde el 03 de marzo de 2020. En cuanto al total de fallecidos a causa del brote, el Ministerio de Salud, ha indicado, que las muertes en el país ascienden a 11.244 fallecidos.
En cuanto a la Región de Atacama, el día 30 de agosto de 2020, se registraron 69 nuevos casos, dando un total de 5.625 contagiados. Según los reportes diarios del Ministerio de Salud.
En tanto en la comuna de Caldera, según comunicado de la Ilustre Municipalidad de Caldera, publicado con fecha 30 agosto de 2020, presenta una cifra de 276 contagiados.

2.- Que, a la administración municipal le corresponde velar por el bienestar, salud y seguridad de la población. En este contexto, resulta necesario tomar medidas a nivel comunal a fin de salvaguardar la salud pública dentro de nuestro territorio, para aquello, la municipalidad cuenta con facultades legales que permiten dar cumplimiento al mandato legal que ha sido puesto en el ámbito de sus competencias, particularmente se señala que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe", según lo dispuesto en las letras b) la salud pública y la protección del medio ambiente, e i) la prevención de riesgos y prestación de auxilios en situaciones de emergencia o catástrofes, letra l, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, todos del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Que, en según lo señalado en la parte resolutiva, numeral 7), del Decreto N°1039 de fecha 20 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma y condiciones que se indica, por pandemia Covid-19, se indica *"7) Las medidas indicadas en esta declaración, comenzarán a regir a partir de las 00:00 horas, del día 21 de marzo del presente año y se extenderán por 15 días corridos, salvo que se disponga su cese o extensión por medio de acto administrativo en contrario".-*

4.- Que, mediante Decreto N° 1.671 de fecha 30 de junio de 2020, se modifica decreto alcaldicio N° 1.039 de fecha 20 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma y condiciones que se indica, por pandemia covid-19, en razón de ampliar medidas de cuarentena preventiva hasta el 31 de julio de 2020.

5.- Que, en el uso de las facultades de la autoridad comunal, y con la finalidad de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo y evitar la propagación del coronavirus dentro de nuestro territorio comunal, se ha decidido ampliar la medida adoptada en decreto N° 1.039 de fecha 20 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma y condiciones que se indica, por pandemia Covid-19, hasta el 30 de septiembre de 2020, según instrucciones verbales de la Primera Autoridad.-

DECRETO: 2198 /

1.- MODIFÍQUESE Decreto Alcaldicio N°1039 de fecha 20 de marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma y condiciones que se indica, en su por pandemia Covid-19, en su parte resolutiva, numeral 7) en razón de ampliar las medidas allí señaladas, hasta el 30 de septiembre de 2020.-

2.- ORDENESE, que, el presente acto administrativo comience a regir desde del 01 de septiembre de 2020.-

3.- REMÍTASE, el presente decreto a la Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendiendo lo previsto en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por facultades delegadas"

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; Jurídico; Secretaria Municipal; RRHH; Administración Municipal.
FFZ/WWG/VSG/cgm.